



PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, EN EL ÁMBITO RURAL

Se pone en conocimiento del público general, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2020, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la selección del personal dentro de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de violencia de género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, para la contratación de **14 mujeres** dentro de los siguientes proyectos:

NÚM	PROYECTO	Nº DE PUESTOS
1	Limpieza y mantenimiento de infraestructuras y zonas verdes	14

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

GENERALES:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con mujeres que, en el momento de la contratación, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- b) Inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan su suficiencia económica.

2. Los colectivos de mujeres destinatarias que contempla este decreto son los siguientes:

a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social.

A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2º. Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

3º. Mujeres mayores de 45 años.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha.

A los efectos de este decreto, la situación de violencia de género se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

3. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP para los nacionales de otros estados.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Núm	PROYECTO	TITULACIÓN
1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES	NINGUNA

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en las bases por las que se rige la convocatoria, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, del **7 al 14 de febrero de 2020, ambos incluidos**.

Las bases podrán ser consultadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web www.elcarpiodetajo.es

El Alcalde

Fdo.: Isidoro Gallardo Esteban